



000257



DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

EXENTA

303904

SANTIAGO,

19 FEB 2010

1163

Nº _____ / VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. Las solicitudes de habilitación presentadas por el establecimiento INDUSTRIA FRIGORÍFICA SIMUNOVIC S.A. en la Oficina SAG MAGALLANES e ingresadas con el N° 14, de fecha 08 de Mayo del año 2009, y
3. Que producto de la evaluación realizada por el/los profesional(es) médico(s) veterinario(s) del Servicio Agrícola y Ganadero, han aprobado al establecimiento INDUSTRIA FRIGORÍFICA SIMUNOVIC S.A., según consta en la Pauta de Evaluación de fecha 08 de Mayo del año 2009.

RESUELVO

1. Habilítase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	INDUSTRIA FRIGORÍFICA SIMUNOVIC S.A.
RUT:	91.730.000-3
Dirección:	KM. 13.7 NORTE, PUNTA ARENAS. REGIÓN DE MAGALLANES.
Representante Legal:	NICOLÁS SIMUNOVIC V.
Nº de Registro:	12-01

Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
HONG KONG	Matadero, sala de desposte y frigorífico.	BOVINOS Y OVINOS.	Canales y cortes de carnes, subproductos comestibles refrigerados y congelados.

2. Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
3. Derógese la Resolución N° 1547, emitida con fecha 03 de Abril del año 2006.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



OVP/ PCR/

DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG De La Región De Magallanes
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo